



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Corporación Peruana de
Aeropuertos y Aviación
Comercial S.A.



Firmado Digitalmente por:
JUAN CARLOS CROVETTO
LUNA
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 16/04/2025 14:05:19

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MTC/CORPAC S.A
GCAP.AGCTA.0165.2025

Callao, 16 de abril del 2025

Señor(a): DIEGO LOPEZ SUAREZ
Presente. -



Firmado Digitalmente por:
RONALD ALFREDO
ESPINOZA ICAZA
Motivo: SUSCRIPTOR
Fecha: 16/04/2025 14:41:00

Asunto: Respuesta Reclamo N° 0740 - 2025
NASCA - CORPAC S.A

De nuestra mayor consideración:

Por la presente, nos dirigimos a usted en atención al Reclamo N° 0740-2025 interpuesto mediante el Buzón de Reclamos Virtual, de fecha 02 de abril del 2025, por hechos ocurridos en el Aeropuerto María Reiche Neuman de Nasca, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

RECLAMO O QUEJA:

HOSTILIZACIÓN LABORAL A LAS TRIPULACIONES AÉREAS.

PEDIDO Y FUNDAMENTO DEL RECLAMO:

SOLICITAMOS QUE TENGAMOS SERVICIOS DE CALIDAD EN ATENCIÓN AL CLIENTE POR PERSONAL AVSEC, SIN INTROMISIÓN DE BOMBERO AERONAUTICO MIGUEL ALAVEDRA OCHOA-BOMBERA SEI DE NASCA.

Sobre el particular, debemos comenzar precisando que CORPAC S.A., en su calidad de operador del referido aeropuerto, garantiza la adecuada prestación de los servicios aeroportuarios acorde a estándares de calidad. Por lo cual, habiendo tomado conocimiento de lo sucedido, procedimos a recabar la información pertinente para poder absolver su reclamo.

En tal sentido, tras haber solicitado manifestación respecto a los hechos referidos en vuestro reclamo al área correspondiente, la Administración del Aeropuerto María Reiche Neuman de Nasca, Sr. Luis Enrique Gamboa Segovia, emitió el **Informe N° JZS.SPZA.1.127.2025.I**, de fecha **07.04.2025**, mediante el cual señaló lo siguiente:





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Corporación Peruana de
Aeropuertos y Aviación
Comercial S.A.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Al respecto debo ser claro el personal AVSEC que presta servicio en la sala de embarque, conoce y aplica los procedimientos normados en la RAP 107, el bombero aeronáutico S.E.I. señor Miguel Angel Alavedra Ochoa, quien apoya a la Jefatura en temas relacionados a la seguridad aeroportuaria cumple funciones afines dispuestas por el Suscrito, cuando las circunstancias lo requiere, las cartas de facilidades a las compañías aéreas, son aprobadas por el Administrador de Aeropuerto señor Luis Enrique Gamboa Segovia y por último debo aclarar que el señor Miguel A. Alavedra Ochoa, tiene el cargo de: Bombero Aeródromo T-1, más no es funcionario como en forma tendenciosa lo hace ver en la carta el reclamante. (...)"

Asimismo, es preciso citar el descargo emitido por el bombero aeronáutico S.E.I. Sr. Miguel Ángel Alavedra Ochoa, a través del **Informe N° JZS.SPZA.MAAO.002.2024.I**, de fecha **06.04.2025**, en el cual manifiesta lo indicado a continuación:

"Rechazo la totalidad del párrafo, toda vez que es falso, ya que los OSA cumplen sus procedimientos de acuerdo con la RAP 107. Y mi persona no impide las funciones de los OSA. (...) Rechazo la totalidad del párrafo, toda vez que solo me apersono a sala de embarque a recoger los formatos de los PDM y MRX que son remitidos en horas de la mañana al Área de seguridad de la sede central, y se dan algunas indicaciones cuando el Sr. Enrique Gamboa Segovia jefe de Aeropuerto I, me da instrucciones para informar a los OSA. (...) La persona que aprueba las cartas de facilidades es el jefe de aeropuerto Sr. Luis Gamboa Segovia, quien los fines de semana coordina con mi persona para dar las facilidades correspondientes en coordinación con el servicio de vigilancia externo, con respecto a un supuesto favoritismo mi persona cumple los procedimientos de acuerdo con el manual de identificaciones, personal que no devuelva el fotocheck vencido no se le puede entregar el nuevo. (...) Debo aclarar que mi persona no es funcionario, mi cargo es Bombero SEI, pero si debo aclarar que antes del cese del Jefe de Seguridad, me preparo por el periodo de 01 mes para brindarle el apoyo correspondiente a la jefatura del aeropuerto, por ende conozco la rap 107, la ley de aeronáutica civil 27261, la ley de la seguridad de la aviación 28404, la RAP 110 (...)."



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Corporación Peruana de
Aeropuertos y Aviación
Comercial S.A.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por lo expuesto, respecto a lo pronunciado por el reclamante señalando la falta de capacitación en normativa aeronáutica del personal AVSEC, debemos indicar que el personal de AVSEC (Vigilancia de Seguridad de Aviación Civil) cumple un servicio de vital importancia para garantizar la protección y seguridad de las instalaciones y áreas a cargo de CORPAC S.A. a nivel nacional, a fin de evitar actos de interferencia ilícita que puedan comprometer la seguridad de la aviación civil y del transporte aéreo.

En ese contexto, es preciso indicar que CORPAC S.A. gestiona el cumplimiento de requisitos indispensables para ocupar el cargo referido en el párrafo anterior, tales como la Certificación vigente en Cursos de Seguridad de Aviación Civil acorde al Programa Nacional de Instrucción para Seguridad de la Aviación Civil de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), siendo instruidos a través del Centro de Instrucción de Aviación Civil de CORPAC S.A. o por medio de Instructores con certificación vigente de la DGAC en especialidades de AVSEC y Transportes de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea; y el recibo de Capacitaciones, Charlas y/o Seminarios del Curso en mención llevadas a cabo periódicamente, conforme a ley.

Por otro lado, en relación a lo pronunciado por el reclamante manifestando que el Sr. Miguel Ángel Alavedra Ochoa es quien dispone las pautas al personal AVSEC distintamente a lo establecido por la RAP 107, es pertinente resaltar que el Aeropuerto María Reiche Neuman de Nasca obedece a las normas legales que rigen la Aeronáutica Civil en el Perú, como lo es la Regulación Aeronáutica del Perú (RAP); puesta en mención por el reclamante respecto a la RAP 107 "Medidas de Seguridad de la Aviación Civil para el Operador del Aeródromo y el Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo". Asimismo, se evidencia que el Sr. Miguel Ángel Alavedra Ochoa, cumple el cargo de Bombero de Aeródromo S.E.I. T-1, y NO de Funcionario tal como sugiere el gestionante en su reclamo.

Además, en cuanto a la atribución emitida por el reclamante indicando que el bombero aeronáutico referido escoge con criterios de favoritismo a quién otorga la aprobación de cartas de facilidades, el Sr. Luis Enrique Gambia Segovia, Administrador del Aeropuerto de Nasca, arguye mediante Informe **Nº JZS.SPZA.1.127.2025.I**, que es él quien aprueba las cartas de facilidades a las compañías aéreas, y NO el Sr. Miguel Alavedra tal como infiere el gestionante en su reclamo, siendo que este último solo cumple funciones dispuestas por el Administrador,





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Corporación Peruana de
Aeropuertos y Aviación
Comercial S.A.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en coordinación con el mismo, apoyando a la Jefatura en temas vinculados a la seguridad aeroportuaria.

En esa línea, cabe precisar que la aprobación de cartas de facilidades es también gestionada acorde a la RAP 107: "Medidas de Seguridad de la Aviación Civil para el Operador del Aeródromo y el Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo". Pues, en cuestión al Fotocheck puesto en mención por el reclamante, debemos indicar que la carta de facilidad no es gestionada según criterios de índole personal sino conforme a los procedimientos establecidos por el Manual de Identificaciones, implementado acorde al RAP 107, capítulo B denominado: "Programa de Seguridad", en su inciso 107.130 sobre "Protección de Información de Seguridad de la Aviación", inciso 107.135 sobre "Tarjetas de Identificación" e inciso 107.140 respecto a "Deberes de los usuarios de una tarjeta de identificación", procedimientos de cumplimiento indispensable que resguardan la seguridad aeroportuaria y/o aeronáutica.

Por último, tras una investigación exhaustiva y habiendo recopilado la información pertinente para la absolución del presente, podemos observar mediante Carta N° 035-2025-GO, de fecha 04/04/2025 y emitida por Meteorito Aerolíneas, entidad de labor del reclamante, que la compañía manifiesta no haber autorizado ni delegado al copiloto, Diego López, la facultad de interponer reclamo alguno contra CORPAC S.A. u otros. Pues, sostiene que la compañía cuenta con los canales establecidos para tales fines, adicionando que el presente reclamo se encuentra orientado a índole personal del reclamante.

No obstante, la Carta en mención, así como las Cartas s/n emitidas por las Aerolíneas Aero Moche, Aero Fenix y Air Brag, de fecha 04/04/25, denotan desconocimiento del reclamo en cuestión por parte de las aerolíneas en mención. Además, una relación de los firmantes consignados en la lista de participantes anexada al presente Reclamo, manifiesta mediante Carta s/n de fecha 03/04/25, NO encontrarse alineados a los hechos afirmados y declaran desconocer en gran parte, contenido del documento remitido por el Sr. Diego López Suárez, tal como se puede verificar a continuación:



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Así mismo le comunicamos que el siguiente personal desconoce en gran parte el contenido de dicho documento presentado.

Atentamente;

MIGUEL TAFUR ESTACIO	Asistente Administrativo	
OMAR ALFARO SAUCEDO	Piloto	
CHEN LAY SANCHEZ	Copiloto	
HUMBERTO HUAPAYA NECOCHEA	Copiloto	
ANDERSON HUARACA FUENTES	Mecánico	
ROY LOPEZ MOREANO	Mecánico	

Por lo cual, considerando que el Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios de CORPAC S.A. aplica los principios establecidos en el Artículo 3º del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN y en la Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General, sirviendo de criterio interpretativo para resolver cuestiones de disposiciones administrativas como el presente reclamo. Es pertinente señalar que, en atención al Principio de Verdad Material sobre las cartas expuestas en el párrafo anterior, CORPAC S.A. advierte la infracción de la veracidad de los hechos. Motivo por lo cual, acorde al Principio de privilegio de controles posteriores establecido en la LPAG, corresponde la aplicación de sanción pertinente en caso que la información no sea veraz, como se logra evidenciar en relación a los firmantes del reclamo.

En virtud de todo ello, procedemos a declarar INFUNDADO su reclamo. Asimismo, le hacemos presente que, de no estar conforme con la presente respuesta y aplicando los artículos 36º y 38º del Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios de CORPAC S.A., usted podrá interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación, mediante carta dirigida a CORPAC S.A., dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente carta de respuesta.

Finalmente, conforme al numeral 2 del artículo 26º del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de CORPAC S.A., notificamos la presente a través del correo electrónico remitido





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Corporación Peruana de
Aeropuertos y Aviación
Comercial S.A.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y/o la página web de la empresa a fin de garantizar su derecho al conocimiento oportuno de lo resuelto.

Atentamente,

Ronald Alfredo Espinoza Icaza
Gerente Central de Aeropuertos
CORPAC S.A

DATOS DEL RECLAMANTE

Nombres(s)	Apellidos(s)	Tipo de Documento	N° de Documento	Teléfono
DIEGO ALONSO	LOPEZ SUAREZ	DNI	72119711	952388980
Dirección	Departamento	Distrito	Provincia	
AV SAN LORENZO MZ C2 LT14 DPTO 101	LIMA	CHORRILLOS	CHORRILLOS	
Representante Legal / Apoderado / Abogado, (Si lo hubiera)	Correo	Medio de Respuesta		
	DLOPEZSUREZ51@GMAIL.COM	E-MAIL		
Aeropuerto	Fecha Ocurrencia	Número Correlativo Físico		
NAZCA (SOLO CONTABILIDAD)	01/04/2025			

RECLAMO Y / O QUEJA

HOSTILIZACIÓN LABORAL A LAS TRIPULACIONES AEREAS

PEDIDO Y FUNDAMENTO DEL RECLAMO (PRECISAR LO QUE SOLICITA MEDIANTE EL PRESENTE RECLAMO)

SOLICITAMOS QUE TENGAMOS SERVICIOS DE CALIDAD EN ATENCIÓN AL CLIENTE POR PERSONAL AVSEC, SIN INTROMISIÓN DE BOMBERO AERONAUTICO MIGUEL ALAVEDRA OCHOA-BOMBERA SEI DE NASCA

PRUEBAS QUE ACOMPAÑAN AL RECLAMO

VIDEO

Nasca, 02 de abril del 2025

SR. JOSÉ RUBIO TRAVI

Gerente General de CORPAC S.A

Presente. -

ASUNTO: DENUNCIA POR HOSTILIZACIÓN AL CLIENTE

Nos dirigimos a usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentar una denuncia en calidad de pilotos pertenecientes a diferentes compañías aéreas en el aeródromo María Reiche de Nasca.

Manifestamos que nuestras personas y trabajo están siendo HOSTILIZADOS por parte del personal BOMBERO SEI ALAVEDRA, OCHOA; MIGUEL ANGEL, perteneciente a la empresa CORPAC S.A., en las siguientes situaciones

- Impide el normal tránsito hacia la sala de embarque debido a que, el personal que desarrolla las funciones de seguridad AVSEC, al parecer no se encuentra capacitado en normativas aeronáuticas, generando discomfort antes de realizar la operación hacia el circuito de líneas de Nasca.
- El BOMBERO SEI ALAVEDRA, OCHOA; MIGUEL ANGEL, que normalmente se encuentra todo el día en la sala de embarque, es quien da las pautas al personal AVSEC para que las operaciones no sean fluidas, dando un mal servicio y generando demoras en nuestras operaciones. No siendo sujetas a la RAP 107.
- El BOMBERO SEI ALAVEDRA, OCHOA; MIGUEL ANGEL, también se toma atribuciones de escoger a quien aprobar las cartas de facilidades, mientras el Fotocheck se encuentra en trámite. Siendo un caso de favoritismo. Incumpliendo con ANEXO 09 OACI
- Tenemos de conocimiento que el BOMBERO SEI ALAVEDRA, OCHOA; MIGUEL ANGEL, cumple funciones extracurriculares en el área de seguridad, dando instrucciones al personal AVSEC, incumpliendo con la RAP 107.

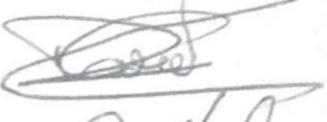
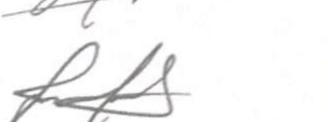
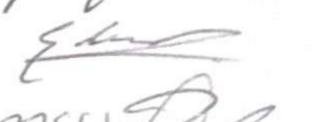
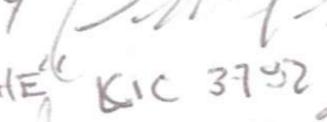
Cabe mencionar que desde el mes de agosto del 2023 CORPAC S.A. en la sede Nasca, no cuenta con jefe de seguridad y cada vez que hemos intentado realizar una queja frente a la administración de CORPAC S.A. en Nasca, no se nos ha tomado en cuenta. Por ende, causa suspicacia que dicha administración, nombre como funcionario al BOMBERO SEI ALAVEDRA, OCHOA; MIGUEL ANGEL, poniendo en riesgo el servicio de calidad aeroportuaria y dando una mala imagen a CORPAC S.A. debido a calidad de servicio.

Señores de CORPAC S.A. hacemos mención que como usuarios del servicio que ustedes brindan, y solicitamos un servicio de calidad.

Quedamos atentos a su pronta respuesta. No sin antes mencionar que, nuestras compañías tienen de conocimiento el malestar que se nos genera estas malas gestiones. Por tal motivo, adjunto firmas, con nombre LISTA DE PARTICIPANTES.

Atentamente,

Lista de Participantes:

- Diego López S. "Meteorito Arlones" PC 3744 
- Manuel Gonzales "Aeronasca" PC 3389 
- Anderson Huaraco Fuentes "Peregrino" Lic. 6320 
- Chen Lay Sanchez "Aeromaché" Lic. 3779 
- HAROLD MARTINEZ "AIR MAZORO" P.C 1753 
- JORDAN LEYVA HUETADO "AIR MAZORO" PC 3743 
- Edward Guillen Pantaja "AIR MAZORO" PC 4542 
- PABLO CESAR CACERES GUERRERO "AERONASCA" PC 3254 
- Luis Lotada Benavente "AERONASCA" PC 4167 
- MIGUEL TAFUR E. "AEROMACHE" - ADMINISTRADOR 
- Walter Clente Flores "AIR MAZORO" 4283 
- RODOLFO LÓPEZ M. "AIR MAZORO" 5636 
- CARLOS ALFARO S. "AEROMACHE" PC 2254 
- HUMBERTO SIXTO HUAPAYA NECOCHEG "MACHE" LIC 3752 
- ROGER IPINCE "AERONASCA" PC 2889 
- Diego Campos "Aeronasca" PC 4671 

INFORME JZS.SPZA. MAAO.002. 2024.I

A : SR. LUIS ENRIQUE GAMBOA SEGOVIA
JEFE DE AEROPUERTO I - NASCA

DE : MIGUEL ANGEL ALAVEDRA OCHOA.
BOMBERO SEI

REF : DENUNCIA POR HOSTILIZACION AL CLIENTE DE FECHA 02.04.2025.

ASUNTO : DESCARGO DE LA DENUNCIA.

FECHA : NASCA, 06 DE ABRIL DEL 2025.

Por medio de la presente, quiero presentar mi descargo respecto a la denuncia que se ha interpuesto en mi contra. Esta decisión ha sido tomada después de una profunda reflexión y con el objetivo de aclarar los hechos y defender mi posición, aclarando cada párrafo:

1. Impide el normal tránsito hacia la sala de embarque debido a que, el personal que desarrolla las funciones de seguridad AVSEC, al parecer no se encuentra capacitado en normativas aeronáuticas, generando discomfort antes de realizar la operación hacia el circuito de líneas de Nasca.
 - **Rechazo la totalidad del párrafo, toda vez que es falso, ya que los OSA cumplen sus procedimientos de acuerdo con la RAP 107. Y mi persona no impide las funciones de los OSA**
2. El BOMBERO SEI ALAVEDRA, OCHOA; MIGUEL ANGEL, que normalmente se encuentra todo el día en la sala de embarque, es quien da las pautas al personal AVSEC para que las operaciones no sean fluidas, dando un mal servicio y generando demoras en nuestras operaciones. No siendo sujetas a la RAP 107.
 - **Rechazo la totalidad del párrafo, toda vez que solo me apersono a sala de embarque a recoger los formatos de los PDM y MRX que son remitidos en horas de la mañana al Área de seguridad de la sede central, y se dan algunas indicaciones cuando el Sr. Enrique Gamboa Segovia jefe de aeropuerto I, me da instrucciones para informar a los OSA.**
3. El BOMBERO SEI ALAVEDRA, OCHOA; MIGUEL ANGEL, también se toma atribuciones de escoger a quien aprobar las cartas de facilidades, mientras el Fotocheck se encuentra en trámite. Siendo un caso de favoritismo. Incumpliendo con ANEXO 09 OACI
 - **Rechazo la totalidad del párrafo, toda vez que la persona que aprueba las cartas de facilidades es el jefe de aeropuerto Sr. Luis Gamboa Segovia, quien los fines de semana coordina con mi persona para dar las facilidades correspondientes en coordinación con el servicio de vigilancia externo, con respecto a un supuesto favoritismo mi persona cumple los procedimientos de acuerdo con el manual de identificaciones, personal que no devuelva el fotocheck vencido no se le puede entregar el nuevo.**

4. Tenemos de conocimiento que el BOMBERO SEI ALAVEDRA, OCHOA; MIGUEL ANGEL, cumple funciones extracurriculares en el área de seguridad, dando instrucciones al personal AVSEC, incumpliendo con la RAP 107.
- De acuerdo con el párrafo mi persona es el apoyo del Jefe de aeropuerto, quien a su vez asume las funciones de jefe de seguridad por el cese por límite de edad del Sr. Adrián Ramos jefe de seguridad, mediante MEMORANDOGCAP.AS.1.0454.2023 de fecha 27 de setiembre del 2023 se me propone para el curso inicial de jefe de seguridad (suplente).

Cabe mencionar que desde el mes de agosto del 2023 CORPAC S.A. en la sede Nasca, no cuenta con jefe de seguridad y cada vez que hemos intentado realizar una queja frente a la administración de CORPAC S.A. en Nasca, no se nos ha tomado en cuenta. Por ende, causa suspicacia que dicha administración, nombre como funcionario al BOMBERO SEI ALAVEDRA, OCHOA; MIGUEL ANGEL, poniendo en riesgo el servicio de calidad aeroportuaria y dando una mala imagen a CORPAC S.A. debido a calidad de servicio.

- De acuerdo con el párrafo debo aclarar que mi persona no es funcionario, mi cargo es Bombero SEI, pero si debo aclarar que antes del cese del Sr. Oscar Adrián Ramos Razuri Jefe de seguridad, me preparo por el periodo de 01 mes para brindarle el apoyo correspondiente a la jefatura del aeropuerto, por ende conozco la rap 107, la ley de aeronáutica civil 27261, la ley de la seguridad de la aviación 28404, la RAP 110 transporte de mercancía por vía aérea entre otras.

Espero que mi descargo sea considerado con la seriedad y objetividad que merece.

Atentamente,

CORPAC

Firmado Digitalmente por:
ALAVEDRA OCHOA Miguel
Angel FAU 2010004675 soft
Razón: SUSCRITO
Fecha: 06/04/2025 17:50:34

MIGUEL ANGEL ALAVEDRA OCHOA
BOMBERO SEI

INFORME JZS.SPZA.1.127.2025.I

A : GERENCIA DE GESTRION AEROPORTUARIA
DE : ADMINISTRADOR AEROPUERTO I DE NASCA
ASUNTO : DENUNCIA POR HOSTILIZACION COPILOTO COMPAÑÍA AEREA
METEORITO AEROLINEAS CONTRA MIGUEL ALAVEDRA OCHOA
REF : a) CARTA DENUNCIA S/N DE FECHA 02-04-2025
b) DATOS RECLAMANTE R-2005-00740 DE FECHA 02-04-2025
c) CARTA Nº 035.2025.GO DE FECHA 04-04-2025
d) INFORME JZS.SPZA.MAAO.002.2025.I DE FECHA 06-04-2025
FECHA : NASCA, 07 DE DEL 2025

Por medio del presente doy atención a la Carta a) y Datos b) presentando por reclamante Diego Alonso Lopez Suarez, copiloto de la compañía aérea Meteorito Aerolíneas, quien el día 02ABR25 presentó una denuncia por hostilización al cliente, contra el bombero aeronáutico S.E.I. señor Miguel A. Alavedra Ochoa.

Como se puede apreciar en la carta a) el copiloto Diego Alonso Lopez Suarez, hace acusaciones sin fundamento, utilizando falacias carentes de toda veracidad, al respecto debo ser claro el personal AVSEC que presta servicio en la sala de embarque, conoce y aplica los procedimientos normados en la RAP 107, el bombero aeronáutico S.E.I. señor Miguel Angel Alavedra Ochoa, quien apoya a la Jefatura en temas relacionado a la seguridad aeroportuaria cumple funciones afines dispuestas por el Suscrito, cuando las circunstancias lo requiere, las cartas de facilidades a las compañías aéreas, son aprobadas por el Administrador de Aeropuerto señor Luis Enrique Gamboa Segovia y por ultimo debo aclarar que el señor Miguel A. Alavedra Ochoa, tiene el cargo: de Bombero Aeródromo T-1, mas no es Funcionario como en forma tendenciosa lo hace ver en la carta el reclamante.

Se puede apreciar en la **carta c) Nº 035.2025.GO de fecha 04-04-25** presentada por la compañía aérea **Meteorito Aerolíneas**, quien desautoriza de todo tipo de acción (reclamos, denuncias y otros documentos contra CORPAC S.A.); así mismo comunica que la denuncia presentada esta orientada a un problema de carácter personal contra el colaborador Miguel A. Alavedra Ochoa, donde las firmas adjuntas corresponden a una "Lista de Participantes" y no a una denuncia formal, donde varios de los firmantes muestran su desacuerdo con el contenido de la denuncia.

Como se puede apreciar en la carta s/n de fecha 03-04-2025 presentado por el señor Miguel Tafur Estacio, representante de la compañía AeroMoche, desconoce el contenido de dicha denuncia de hostilización; así mismo se puede apreciar en las cartas de las compañías Aero Fenix y Airbrag s/n de fecha 04-04-25, quienes muestran su sorpresa, quienes no se encuentran alineados con el contenido de la denuncia, desconociendo el documento en mención.

En el **Informe d) el bombero aeronáutico S.E.I. Miguel A. Alavedra Ochoa**, realiza un descargo de las acusaciones formuladas por el copiloto Diego A. Lopez Suarez quien lo denuncia por hostilización al cliente, documento que se explica por si solo y a la vez solicita se tome con mucha seriedad o objetividad que el caso se merece.



Por lo expuesto esta Administración, muestra su respaldo total de las acciones y apoyo en temas de seguridad aeroportuaria, que viene recibiendo por parte del colaborador Miguel A. Alavedra Ochoa, denuncia de hostilización que no hace mas que apañar la buenas gestión que viene realizando el Administrador de Aeropuerto, en el aeródromo de Nasca; por lo tanto sugiero evalúe nuestro Informe y se de el trato que el caso amerita.

Anexo:

- Carta denuncia por hostilización al cliente s/n de fecha 02-04-25
- Datos del Reclamante R-2025-00740 de fecha 02-04-25
- Carta Aero Moche s/n de fecha 03-04-25
- Carta Meteorito Aerolíneas N° 035-2025-GO de fecha 04-04-25
- Carta s/n Airbrag de fecha 04-04-2025
- Carta s/n AeroFenix de fecha 04-04-25
- Informe JZS.SPZA.MAAO.002.2024.I de fecha 06-04-25

Atentamente,

LUIS ENRIQUE GAMBOA SEGOVIA
ADMINISTRADOR AEROPUERTO NASCA
CORPAC S.A.

LEGS/egs.
C.c: Arch.

Nasca, 03 de abril del 2025

Señor:

LUIS ENRIQUE GAMBOA SEGOVIA.

Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial
CORPAC S.A.
Presente. -

De mi especial consideración me es grato saludarlo, y a la vez informarle lo siguiente:

Tenemos entendido que le hicieron llegar un documento de denuncia por hostilización. Debemos informarle que desde un inicio tuvimos la voluntad de firmar dicho documento ya que antes habíamos tenido un altercado con el personal de AVSEC a la hora de ingresar nuestros pasajeros a sala de embarque, indicándonos que pasarían con 15 minutos antes de nuestro ETD, y que el contenido de la carta sería sobre una queja a dicho personal por demorar en el ingreso de los pasajeros.

Así mismo le comunicamos que el siguiente personal desconoce en gran parte el contenido de dicho documento presentado.

Atentamente;

MIGUEL TAFUR ESTACIO	Asistente Administrativo	
OMAR ALFARO SAUCEDO	Piloto	
CHEN LAY SANCHEZ	Copiloto	
HUMBERTO HUAPAYA NECOCHEA	Copiloto	
ANDERSON HUARACA FUENTES	Mecánico	
ROY LOPEZ MOREANO	Mecánico	

Saludos Cordiales



Lima, 04 de abril de 2025

CARTA N° 035-2025-GO

Señor
LUIS ENRIQUE GAMBOA SEGOVIA
Administrador Aeropuerto Nasca
CORPAC SA

Ref.: Carta JZS:SPA.1.120.2025.C

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, acuso recibo de la carta de la referencia y, en mi calidad de Gerente de Operaciones de Meteorito S.A.C., informo lo siguiente:

1. **Desautorización de acciones:** No he autorizado ni delegado al copiloto Diego Alonso López Suárez la facultad de presentar reclamos, denuncias u otros trámites contra CORPAC o cualquier otra autoridad o entidad. Nuestra empresa cuenta con los canales establecidos para tales fines.
2. **Análisis de la documentación presentada:** Tras una revisión preliminar, se observa que la denuncia redactada por el copiloto Diego López Suárez está orientada a un asunto de carácter personal contra el Sr. Miguel Ángel Alavedra Ochoa. Además, las firmas adjuntas corresponden a una "Lista de Participantes" y no a una denuncia formal. Varios de los firmantes han manifestado posteriormente su desacuerdo con el contenido de la denuncia.

Finalmente, el registro de la denuncia R-2025-00740 fue presentado únicamente por el copiloto Diego López Suárez.

Por lo expuesto, desautorizo las acciones emprendidas por el Sr. Diego López Suárez y he remitido toda la documentación generada a la Gerencia General para que se tomen las acciones correctivas pertinentes.

Ofrezco disculpas por los inconvenientes que el proceder del Sr. Diego López Suárez haya podido causar.

Atentamente,

NORBERTO MUSTO
Gerente Operaciones



RUC:20602586155



Mz. F Lote 3 Asoc. Los Pinos de Naranjal San
Martin de Porres - Lima



aerolineasbragsac@gmail.com



922315737 e-mail: milagros_gonzalesr@hotmail.com



Reservas: 922261270

Nasca, 04 de abril del 2025

Señor
LUIS ENRIQUE GAMBOA SEGOVIA
ADMINISTRADOR AEROPUERTO NASCA
CORPAC SA
Presente.-

Referencia: CARTA.JZS.SPZA.1.123.2025.C

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, en relación con el documento de referencia, expresar nuestra sorpresa al respecto, ya que no hemos sido debidamente comunicados ni consultados respecto a la denuncia mencionada. Asimismo, queremos manifestar que no nos encontramos alineados con las afirmaciones contenidas en dicha denuncia. En consecuencia, desconocemos el documento remitido por el Sr. Diego López Suárez.

Sin otro particular, me despido de usted reiterándole las seguridades de consideración y estima.

Atentamente,

AEROLINEAS BRAG SAC.



Milagros N. Gonzales R.
GERENTE GENERAL



AERO FENIX SAC
RUC 20601547521

Nasca, 04 de abril del 2025

Señor
LUIS ENRIQUE GAMBOA SEGOVIA
ADMINISTRADOR AEROPUERTO NASCA
CORPAC SA
Presente.-

Referencia: CARTA.JZS.SPZA.1.123.2025.C

Me permito la presente para saludarlo de manera cordial y, en relación con el documento de referencia, expresar nuestra sorpresa al respecto, ya que no hemos sido debidamente comunicados ni consultados respecto a la denuncia mencionada. Asimismo, queremos manifestar que no nos encontramos alineados con las afirmaciones contenidas en dicha denuncia. En consecuencia, desconocemos el documento remitido por el Sr. Diego López Suárez.

Sin otro particular, me despido de usted reiterándole las seguridades de consideración y estima.

Atentamente,

ALEX DAVID TELLO MEDINA
Gerente General
AERO FENIX SAC



Los Crisantemos 289 Urb. Santa Maria Lurigancho-Chosica, Lima
Telf.: 984-540785 / email: aerofenixsa@gmail.com /
aessants794@yahoo.com

Usuario Practicante GCAP 02

De: Castro Tapia, Joel <jcastro@corpac.gob.pe>
Enviado el: miércoles, 16 de abril de 2025 15:55
Para: dlopezsuarez51@gmail.com
CC: Crovetto Luna, Juan Carlos; Usuario GCA 09; Usuario Practicante GCAP 02
Asunto: Respuesta Reclamo N° 0740- 2025 NASCA - CORPAC S.A.
Datos adjuntos: RECLAMO 740-2025 Nasca (1).pdf

Señor(a): DIEGO LOPEZ SUAREZ

Buenas tardes. Por especial encargo del Señor Ronald Espinoza Icaza, Gerente Central de Aeropuertos de CORPAC S. A, notificamos adjunto la Carta GCAP.AGCTA.0165.2025.C, de fecha 16 de Abril del 2025, la cual contiene la respuesta al Reclamo 0740- 2025 NASCA - CORPAC S.A

Atentamente,



JOEL CASTRO TAPIA
Analista Administrativo I
Area de Gestión Comercial Técnico Administrativa (AGCTA)
Teléf.: 230 - 1000 | Anexo 1568
E-mail: jcastro@corpac.gob.pe
www.corpac.gob.pe
Av. Elmer Faucett 3400 | Callao | Perú